

PROPOSICIÓN ADITIVA
Plenaria Senado de la República
Noviembre 18 de 2020

Solicito se adicione los siguientes numerales al artículo 3 de la ponencia del Proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara “*Por el cual se modifica la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones. [Turismo sostenible]*”. El cuál quedará así:

12. TURISMO RELIGIOSO: es un tipo de actividad turística en la que los visitantes o feligreses se desplazan por un propósito espiritual o de fe y/o de interés general con el fin de conocer templos o sitios religiosos de una ciudad o asistir a una ceremonia o retiro espiritual, convenciones y/o concentraciones religiosas o cualquier motivo de fe o espiritual.

13. TURISMO DEPORTIVO: es un tipo de actividad turística en la que el principal motivo de viaje consiste en presenciar o participar en un evento deportivo o practicar una disciplina deportiva en escenarios al aire libre o en cubierto, bien sea dentro de espacios urbanos y acondicionados especialmente para tal efecto, o dentro de espacios naturales en aire, tierra o agua, según sus modalidades y/o así mismo su visita.


JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
SENADO DE LA REPÚBLICA